

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 392-16 que crea e integra una Comisión para examinar y rendir un informe a la Presidencia de la República, sobre todo lo concerniente a los terrenos de la Urbanización Los Tres Brazos, D.N. G. O. No. 10869 del 30 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 392-16

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha puesto especial atención a las denuncias y los reclamos de diferentes sectores de la sociedad y la opinión pública nacional en lo que respecta a las ventas de terrenos por parte de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) a la empresa Inversiones Fernández Parache & Asociados, S. A. (INFEP) en el sector Los Tres Brazos.

CONSIDERANDO: Que las referidas ventas se realizaron en virtud de un Acuerdo Marco para Compraventa de Inmuebles, de fecha 25 de febrero de 2010, y se formalizaron mediante tres contratos de compraventa suscritos en fechas 25 de febrero, 23 de abril y 18 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: Que del examen preliminar que ha llevado a cabo la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo se desprende que las referidas ventas no cumplieron con disposiciones fundamentales de la Ley núm. 141-97, General de Reforma de la Empresa Pública, del 24 de junio de 1997 y de la Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010, particularmente en lo que respecta a la celebración de procesos de licitación pública para la enajenación de bienes del Estado sujetos a la referida ley, así como a la necesidad de someter dichas ventas a la aprobación del Congreso Nacional según mandato del Párrafo II del Artículo 16 de la Ley núm. 141-97 y la letra d) del numeral 2) del Artículo 128 de la Constitución de 2010.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República Dominicana está comprometido con la transparencia, el cumplimiento de la ley y la protección del patrimonio del Estado.

VISTA: La Ley núm. 289, Orgánica de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), del 30 de junio de 1966.

VISTA: La Ley núm. 141-97, General de Reforma de la Empresa Pública, del 24 de junio de 1997.

VISTO: El Decreto núm. 533-99, del 10 de diciembre de 1999, en virtud del cual se adopta la transferencia de activos prevista en el inciso b) de la parte capital del Artículo 16 de la Ley núm. 141-97, como modalidad a través de la cual se orientará el proceso de reforma de varias empresas de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se crea una Comisión integrada por el Dr. Flavio Darío Espinal, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, quien la presidirá, el Lic. José D. Díaz, Director de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, y el Lic. Lidio Cadet, Director de la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días examine y rinda un informe a la Presidencia de la República sobre todo lo concerniente a los terrenos de Los Tres Brazos desde el momento de su venta hasta el presente, el cual debe incluir las recomendaciones sobre las acciones legales pertinentes.

Artículo 2. En virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto, se ordena la suspensión inmediata de toda operación de venta o reventa de los inmuebles ubicados en el sector Los Tres Brazos, así como de todo proceso de desalojo contra los actuales ocupantes de dichos terrenos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 393-16 que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la señora Line Marie Berthe Leon-Pernet, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la Confederación Suiza ante el Gobierno dominicano. G. O. No. 10869 del 30 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 393-16

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la Excelentísima señora Line Marie Berthe LeonPernet, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la Confederación Suiza ante el Gobierno dominicano.

VISTA: La Ley núm. **1113**, del **26** de mayo de **1936**, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. **3916**, del **9** de septiembre de **1954**, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Excelentísima señora **Line Marie Berthe Leon-Pernet**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la Confederación Suiza ante el Gobierno dominicano.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.